

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00230

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto de solicitud elevada por la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Mayo 9 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Mayo Nueve (9) de Dos mil veintitrés

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que la apoderado judicial de la parte demandante, Dra. YULYANA ANDREA GELVEZ VILLAMIZAR, con ocasión de requerimiento hecho por ésta agencia judicial por auto de fecha Abril 20 de 2023, aporta certificado de existencia y representación legal de los demandados a fin de que se continúe con etapa procesal siguiente, la cual, conforme a solicitud elevada por el memorialista en fecha Abril 12 de 2023, correspondería a inscripción de los demandados en el Registro Nacional de personas emplazadas; sin embargo se estima improcedente acceder a lo solicitado, dado que el certificado aportado y correspondiente a la demandada INELSA S.A., es de fecha 2 de febrero de 2023, fecha muy anterior a la presentación de la solicitud, por lo cual no se podría constatar que no han existido cambios de dirección electrónica o física de notificación de los demandados, razón por la que y a fin de atender su solicitud, se le conminará al memorialista para que aporte dicho certificado actualizado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante al interior del proceso de referencia, Dra. YULYANA ANDREA GELVEZ VILLAMIZAR, por memorial de fechas Abril 12 y Abril 27 de 2023 y por las razones expuestas,
2. Conminar a la parte demandante a aportar certificado de existencia y representación de los demandados, actualizado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE